

Código: VSRGL 2.0	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA	RESOLUCIÓN: ISTT-ROCS-0124-2024
	PROCESO:	Estado: Vigente
REGLAMENTO	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	F ELABORACIÓN: 20-11-2023
		F. ÚLTIMA REFORMA:30-08-2024



INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO
TUNGURAHUA

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

RESOLUCIÓN INICIAL	ISTT-ROCS-024-2024 / 08-02-2024
ÚLTIMA REFORMA	ISTT-ROCS-0124-2024 / 30-08-2024
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	30/08/2024

CONSIDERANDO

- Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “...El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo...”;
- Que el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe: “...El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que el artículo 169, literal g) de la LOES, determina que: “...Es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior (...)”;
- Que el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, en el literal b, menciona “... Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo...”;
- Que el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, Funciones Sustantivas, en el literal c, para Vinculación, menciona que: “... La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes,

programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes...”.

Que el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico para Vinculación con la Sociedad, menciona que: “... La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo...”.

Que el artículo 48 del Reglamento de Régimen Académico para Educación continua, manifiesta que: “... La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico. Esta formación podrá ser organizada a través del sistema de horas y/o créditos. La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos ...”.

Que el artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico para Prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel, menciona que: “...Las

prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales...”.

Que el artículo 38 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, menciona que: “... La Coordinación de Vinculación con la Sociedad le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico y de interacción social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir, la cultura y ofertar a la sociedad servicios especializados de calidad...”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua

ACUERDA:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA**

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objetivo. - La coordinación de Vinculación con la Sociedad tiene como objetivo permitir que los actores de la comunidad del IST Tungurahua conformados por docentes y estudiantes, se inserten en el proceso de análisis y transformación social para lo cual deben tener las disposiciones y los instrumentos necesarios, que permitan brindar el apoyo correspondiente a la sociedad; bajo un marco de responsabilidad social para enfrentar los desafíos y demandas que plantea la sociedad.

Artículo 2.- Visión. – La Coordinación de Vinculación con la Sociedad tiene como visión permitir que la comunidad académica motivada y comprometida en generar un cambio sostenido en procesos de fortalecer la formación ciudadana y los valores democráticos, a través de la creación de sinergias con otras instituciones de educación superior, organismos no gubernamentales, e instituciones públicas y privadas.

Artículo 3.- Objeto. - La vinculación con la sociedad tiene como objeto promover la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y tecnológicos desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social, para cultivar en los educandos la disposición a ser solidarios, desde sus capacidades profesionales.

Artículo 4.- Fines. – Los fines de la coordinación de vinculación con la sociedad del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua son los siguientes:

- a. Generar conocimientos de alto nivel en las diversas disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas, que permitan abrir caminos para la consecución de soluciones a la problemática social de la localidad, región o nación.
- b. Producir propuestas innovadoras, críticas y pertinentes que contribuyan al desarrollo social y sostenible del cantón, provincia y región y a la permanente actualización y fortalecimiento de los procesos de enseñanza/aprendizaje del instituto.
- c. Impulsar la participación de los docentes y estudiantes en la conformación de proyectos de vinculación que contribuyan a la producción de proyectos académicos y de investigación, interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios.
- d. Fomentar el respeto a los valores y a la dignidad humana.
- e. Promover el desarrollo de programas y proyectos para el fomento de la vinculación con la sociedad en el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua
- f. Promover la difusión de los resultados de los proyectos de vinculación
- g. Articular la investigación con la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo.

Artículo 5.- La Coordinación. – La coordinadora/o es la persona designada por el Órgano Colegiado Superior (OCS), de los candidatos propuestos por el Vicerrector y la comisión está conformada por los docentes responsables de cada una de las carreras designados por Coordinación de carrera.

CAPÍTULO II

DE LOS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 6.- Funciones y Atribuciones. – Las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad son:

- a. Elaborar y aplicar del modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las funciones sustantivas de la educación superior, aprobado por el Órgano Colegiado Superior;
- b. Proponer al Órgano Colegiado Superior, junto con el Rector y Vicerrector los programas de vinculación con la sociedad, educación continua, gestión de redes, cooperación, desarrollo, difusión y distribución del saber;
- c. Dirigir el diseño e incorporación de estrategias de vinculación con la sociedad como parte de los procesos teórico-práctico de cada carrera y conforme a los dominios del instituto;
- d. Asesorar a las carreras en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- e. Generar el sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;
- f. Gestionar la participación del instituto en proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;
- g. Elaborar los informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios junto con las áreas que correspondan;

- h. Gestionar convenios para el desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales o formación dual; y, velar por su cumplimiento;
- i. Promover y desarrollar programas de asesoría y/o consultoría para la comunidad junto a las coordinaciones de carrera;
- j. Elaborar el plan anual de capacitación continua conjuntamente con las carreras;
- k. Coordinar, dirigir y velar por la ejecución de los cursos de capacitación continua de acuerdo con la programación anual;
- l. Gestionar el reconocimiento del instituto como Organismo Evaluador de la Conformidad y elaborar los esquemas de certificación con las respectivas carreras;
- m. Gestionar el reconocimiento del instituto como Operador de Capacitación Calificado con estándares nacionales e internacionales;
- n. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- o. Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- Productos y servicios. - Los productos y servicios de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad son:

- 1. Modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad;
- 2. Programas de vinculación; educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber;
- 3. Estrategias para implementación de programas, proyectos y planes de vinculación con la sociedad;
- 4. Capacitación y asesoramiento a las carreras en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- 5. Sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;
- 6. Proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;
- 7. Informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios;

8. Proyecto de convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, que permitan el fortalecimiento de la estructura, funcionamiento y desarrollo institucional;
9. Programas de asesoría y/o consultoría para la sociedad;
10. Plan anual de capacitación para la sociedad;
11. Reconocimiento del instituto como Operador de Capacitación Calificado - OCC, cursos de capacitación continua.
12. Reconocimiento del instituto como Organismo Evaluador de la Conformidad-OEC, esquemas de certificación institucional.
13. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN

Artículo 8.- Coordinación. - La coordinación de vinculación con la sociedad, se encuentra organizado de la siguiente manera:

- a. El Coordinador, que lo preside, designado por el Órgano Colegiado Superior;
- b. Los responsables de cada carrera o sus delegados para los 2 ámbitos de vinculación: prácticas pre profesionales y proyectos de vinculación con la sociedad, que deben ser docentes del instituto.

Artículo 9.- Planificación. - La planificación de la coordinación de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a. Educación continua. - La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas.
- b. Prácticas preprofesionales. - Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la ISTT.
- c. Investigación. - En todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación.

- d. Ejecución de proyectos de innovación. - Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías.
- e. Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales. – Los proyectos de vinculación con la sociedad, tienen como finalidad contribuir a reducir los niveles de pobreza en el país y, en general, mejorar los niveles de inclusión social.

Artículo 10.- El Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, podrá crear instancias institucionales específicas (actividades de vinculación: educación continua, prácticas pre profesionales y proyectos de vinculación), incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.

Artículo 11.- Reuniones. - Las reuniones de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad se realizarán 2 reuniones al mes (prácticas pre profesionales y proyectos de vinculación con la sociedad) con más del 50% de los integrantes, y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los asistentes, evidenciando en las convocatorias y actas.

TÍTULO II

PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I

DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN

Artículo 12.- Proyectos de vinculación. – Los proyectos de vinculación se encargan de la transferencia de conocimientos de los estudiantes a la comunidad con la realización de las actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo estarán a cargo del personal académico designados como tutores académicos para ejecución de proyectos.

Artículo 13.- Inicio del proceso de proyectos de vinculación. - Para el inicio del proceso de proyectos de vinculación con la sociedad se seguirán los siguientes pasos:

- a. Se realiza un diagnóstico institucional el cual consiste en la aplicación de encuestas a la comunidad para determinar las necesidades.
- b. Se mantienen reuniones de trabajo con los involucrados o beneficiarios para establecer la factibilidad de ejecutar los proyectos de vinculación en cada una de las carreras.
- c. Se elabora los documentos como son: Informe técnico de viabilidad, perfil de proyecto de vinculación y documentos habilitantes de las 2 partes, para enviar al jurídico de la zonal de SENESCYT para su respectiva aprobación, y posterior firma del convenio específico por carrera.

Artículo 14.- Monitoreo de la ejecución de los proyectos de vinculación. - Para el registro, control y seguimiento de esta actividad la Coordinación de Vinculación con la Sociedad trabajará conjuntamente con los responsables de cada carrera, los mismos que deberán revisar los proyectos y/o actividades de vinculación elaborados por los docentes y estudiantes. Así como revisar el registro de los documentos y pedir su revisión al funcionario responsable de convenios – Coordinación de Vinculación con la Sociedad. Los responsables de cada carrera realizarán el seguimiento de la ejecución de cada proyecto, desde su inicio hasta su finalización según la carga horaria destinada en el distributivo para esta actividad.

Artículo 15.- Culminación del proceso de proyectos de vinculación. - Para la culminación de los proyectos de vinculación, los responsables son los encargados de revisar los informes finales presentados por los docentes participe de los proyectos, con el fin de agilizar la validación de las horas ejecutadas por los estudiantes durante el proyecto. Los responsables de cada carrera presentarán a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad una matriz semestral con las horas cumplidas en cada proyecto y por cada semestre. Así como también elaborarán los certificados que serán entregados a los estudiantes participantes de cada proyecto.

CAPÍTULO II

DE LAS TUTORÍAS DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN

Artículo 16.- Tutorías de los proyectos de vinculación. - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad orientará a los tutores académicos de los proyectos de vinculación para que los proyectos sean de carácter multidisciplinario, enfocados a contribuir al cambio de la matriz productiva y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Las tutorías de los proyectos de vinculación son sesiones de asesoramiento y orientación que se ofrecen a los estudiantes que participan en proyectos de vinculación con la sociedad, con el objetivo de brindarles apoyo y guía a lo largo del proceso. Estas tutorías son esenciales para garantizar que los proyectos se desarrollen de manera efectiva y que los estudiantes maximicen su aprendizaje y contribución a la comunidad.

Artículo 17.- Funciones de los tutores académicos de proyectos de vinculación. - Son funciones del personal académico del instituto:

- a. Convertir en programas los escenarios identificados en el territorio, aplicando una metodología de trabajo para medir impactos y alcanzar la sostenibilidad.
- b. Desarrollar proyectos de vinculación que incluyan la investigación, la capacitación y la extensión de los resultados, en función del diagnóstico permanente de las necesidades de los sectores sociales y productivos de los escenarios seleccionados.
- c. Lograr que la Institución participe activamente en la dirección y realización del desarrollo local de cada cantón derivado del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- d. Realizar la programación anual de actividades de la Coordinación para el año siguiente, para su aprobación por las instancias correspondientes y posterior implementación;
- e. Realizar acercamientos con el sector público y privado nacional e internacional para identificar sus necesidades;

- f. Los tutores académicos deben realizar el seguimiento de la ejecución de prácticas preprofesionales, duales, así como de las actividades de los proyectos de vinculación con la sociedad;
- g. Elaborar proyectos de vinculación con la Sociedad para responder a las necesidades sociales desde las capacidades de la carrera de manera interdisciplinaria y específicos según el campo de acción de cada carrera;
- h. Receptar, conocer, analizar, evaluar y recomendar los proyectos y actividades de vinculación con la sociedad de las carreras;
- i. Controlar y verificar que los proyectos de vinculación formulados por las carreras cumplan con la guía del informe final del proyecto de vinculación aprobada por la Coordinación de Vinculación.

CAPÍTULO III

DE LA DURACIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN

Artículo 18.- Duración de los proyectos de vinculación. – Los proyectos de vinculación tendrán duración de mínimo 2 años y máximo 5 años según se haya firmado el convenio específico con las entidades receptoras. Los estudiantes deben cumplir las horas establecidas en las mallas curriculares de cada carrera, para lo cual se detalla a continuación la tabla con el número de horas.

Carreras	Rediseñada vigente (5 semestres)	Rediseñada (4 semestres)	Mallas actualización curricular
Desarrollo Infantil Integral	160 horas	96 horas	NA
Educación Inicial	NA	48 horas	NA
Electricidad	160 horas	96 horas	96 horas
Electrónica	160 horas	96 horas	48 horas
Fabricación de calzado	160 horas	96 horas	NA
Gastronomía	160 horas	96 horas	NA
Mecánica Automotriz	160 horas	144 horas	48 horas
Mecánica Industrial	160 horas	48 horas	NA
Procesamiento de Alimentos	160 horas	96 horas	48 horas
Producción Pecuaria	160 horas	96 horas	NA

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN PROYECTOS DE VINCULACIÓN

Artículo 19.- Derechos. - El estudiante tiene los siguientes derechos:

- a. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación;
- b. Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de sus actividades en proyectos de vinculación;
- c. Ser evaluado y recibir información oportuna de los resultados;
- d. Solicitar al tutor la suspensión de la participación de proyectos de vinculación cuando no se están desarrollando las actividades del plan de trabajo establecido.
- e. El estudiante tendrá derecho a recibir una inducción en riesgos asociados a las actividades afines a su campo ocupacional.

Artículo 20.- Obligaciones. - Son obligaciones del estudiante:

- a. Tramitar la realización de los proyectos de vinculación con los responsables de vinculación de cada carrera, para llevar un registro
- b. Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de su proyecto de vinculación;
- c. Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando su proyecto de vinculación;
- d. Cumplir con las obligaciones establecidas en los reglamentos vigentes del instituto y de la entidad en donde realiza el proyecto de vinculación;
- e. Desempeñar las labores que le sean asignadas por la entidad receptora, acordes al plan de trabajo establecido;
- f. Mantener las debidas consideraciones éticas, humanas y morales para con todo el personal de las entidades receptoras de las prácticas, tutores, responsables y demás miembros de las instituciones o lugares de trabajo en donde se desarrollen los proyectos de vinculación.

- g. Es obligación del estudiante informar previo al desarrollo de una práctica sobre alguna limitación o quebrantamiento de su salud o discapacidad, caso contrario la institución se deslinda de cualquier eventualidad.

Además, el instituto contará con la guía para el informe final de proyecto de vinculación, que debe realizar en conjunto con los docentes participantes en el proyecto.

TÍTULO III

PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

CAPÍTULO I

DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL

Artículo 21.- Naturaleza de las prácticas pre profesionales. - Las prácticas pre profesionales, en los campos de su especialidad son un componente educativo constituido por actividades inherentes al fortalecimiento y puesta en práctica de los conocimientos programáticos; van de acuerdo al avance progresivo de la formación profesional y de las competencias desarrolladas por el estudiante y lo relacionan con el contexto de su carrera. Las prácticas pre profesionales constituyen el conjunto de actividades en las que el estudiante obtendrá experiencia práctica, a través de una vinculación a instituciones públicas o privadas, orientadas al servicio de la comunidad y al logro del perfil profesional de las carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua

Artículo 22.- Entornos de las prácticas pre profesionales. -Las prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas pre profesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a. Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b. Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Artículo 23.- Objetivos de las prácticas pre profesionales. - Los objetivos de las prácticas pre profesionales son los siguientes:

- a. Afianzar el aprendizaje adquirido en la formación tecnológica por medio de la aplicación de los conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos;
- b. Impulsar el desarrollo de las competencias necesarias para la formación de la carrera profesional;
- c. Aportar al servicio comunitario y la interrelación entre el instituto y el medio social;
- d. Proporcionar al estudiante antecedentes de experiencia para su futura inserción profesional; y,
- e. Fortalecer en el practicante el sentido de responsabilidad, honestidad y solidaridad en el cumplimiento de sus deberes en beneficio de la comunidad.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL

Artículo 24.- Organización de prácticas pre profesionales. - Las prácticas pre profesionales para su cumplimiento serán canalizadas a través del instituto mediante la suscripción de un convenio interinstitucional, o un documento como carta de compromiso, formato preestablecido por la SENESCYT, que podría ser gestionado por los estudiantes, y elaborados por los docentes, subcoordinadores de prácticas por carrera o coordinadores de carrera.

Artículo 25.- Las prácticas pre profesionales o pasantías. - La realización de las prácticas pre profesionales o pasantías, se lo hará según el Reglamento de Régimen Académico, el cual menciona que los planes, programas y/o proyectos para las prácticas pre profesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas pre profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán

de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas pre profesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES”.

Artículo 26.- Las prácticas pre profesionales como ayudantías de docencia e investigación. – Según el artículo 45 del Reglamento de Régimen Académico, se podrá considerar como práctica pre profesional las ayudantías de docencia e investigación, el cual menciona que los estudiantes podrán realizar sus prácticas pre profesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales. La dedicación a esta actividad no podrá ser mayor de 15 horas semanales hasta por un período académico (240 horas) y deberá haber cursado el nivel de ayudantía al que va a postular. Para ello la Coordinación de Vinculación estipulará los medios de verificación necesarios para el efecto. Este proceso o alternativa de práctica pre profesional deberá contar con la aprobación del OCS, y regirse al reglamento especial para este tipo de práctica.

Artículo 27.- Convalidación de actividades extracurriculares como prácticas pre profesionales. - Según el artículo 46 del Reglamento de Régimen Académico, las actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales serán susceptibles de convalidación con las prácticas pre profesionales.

Según la resolución N°ISTT-ROCS-0087-2024, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, aprueba la validación de prácticas pre profesionales según el listado de comisiones y porcentajes a otorgar de las horas totales de la malla curricular de cada carrera de la siguiente manera:

Actividades	Comisiones	Porcentajes
Protocolo Institucional	Club de comunicación	25%
Protocolo de Servicio	Carrera de gastronomía	50%
Producción de bienes/servicios	Carrera de Procesamiento de Alimentos y Fabricación de Calzado	25%
Actividades culturales institucionales	Ronda Nocturnal, grupo de danza, presentaciones	25%
Clubs institucionales	Robótica, automovilismo	25%
Gestión documental	Institucional	25%

Artículo 28.- Inicio del proceso de prácticas pre profesionales. - Para el inicio del proceso de prácticas pre profesionales se seguirán los siguientes pasos:

- a. Los estudiantes presentarán una solicitud y el compromiso de responsabilidad dirigida a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.
- b. Se les aplicará el Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación (PAPR) a los estudiantes.
- c. Para designar la práctica pre profesional, se tomarán en cuenta los señores estudiantes que sean necesarios en cada empresa de acuerdo a convenios suscritos con el IST Tungurahua y por sorteo a excepción de los señores estudiantes que comprueben encontrarse en situación especial (gestación, lactancia, calamidad doméstica), de igual manera se encuentren con algún tipo de discapacidad especial respaldada (Informe de bienestar estudiantil) en el respectivo carnet del CONADIS y finalmente los estudiantes que tengan condiciones vulnerables (situación económica); se les asignará prácticas pre profesionales en locales cercanos a su domicilio con los cuales la carrera mantiene convenios vigentes.
- d. La Coordinación de Vinculación con la Sociedad a través de los responsables de prácticas pre profesionales notificará a los estudiantes de las diferentes carreras, sobre los lugares dónde deben realizar prácticas pre profesionales; posterior de haber realizado el debido sorteo y sin lugar a reclamo y peor aún solicitar cambio de empresa.
- e. Los responsables de prácticas pre profesionales designarán el lugar donde realizarán las prácticas dando respuesta a la solicitud presentada por los señores estudiantes, y la Coordinación de Vinculación con la Sociedad aprobará y emitirán

el oficio, para ser entregado en la empresa; junto con la hoja de calificaciones y demás anexos que se incluirá en el informe.

Artículo 29.- Monitoreo del proceso de prácticas pre profesionales. - Para el registro, control y seguimiento de esta actividad la Coordinación de Vinculación con la Sociedad deberá:

- a. Revisar los lugares en que se realizarán las prácticas pre profesionales, de acuerdo a la matriz de convenios vigentes.
- b. En el instituto los docentes designados deberán elaborar los documentos legales (Convenio, matriz de viabilidad (ITV), y documentos habilitantes) para enviar a la revisión con el funcionario responsable de convenios.
- c. Planificar, coordinar, supervisar y realizar el seguimiento del desarrollo de las prácticas pre profesionales de cada ciclo académico, en cada carrera.
- d. Designar a los docentes tutores académicos para prácticas responsables del seguimiento de las prácticas pre profesionales de los estudiantes.
- e. Cada responsable de prácticas pre profesionales por carrera deberá remitir a la Coordinación de Vinculación el listado de los estudiantes y sus tutores académicos de prácticas que desarrollarán las prácticas pre profesionales señalando la pertinencia, lugar y tiempo en que se efectuarán.
- f. Socializar el formato del informe de prácticas pre profesionales que deben presentar los tutores académicos de prácticas, si dicha práctica tiene una duración mayor a los 30 días se deberá presentar al menos dos hojas de ruta de verificación de dicha práctica.
- g. Aprobar o reprobar las prácticas pre profesionales, de acuerdo al informe del tutor académico de práctica.
- h. La Coordinación de Vinculación implementará mecanismos administrativos con formatos aprobados para el seguimiento de cada practicante acorde al cronograma de prácticas pre profesionales (registro de asistencia manual, y hoja de ruta del docente).

Artículo 30.- Culminación del proceso de prácticas pre profesionales. - Al término de sus prácticas pre profesionales el estudiante debe elaborar un informe final, el mismo que será redactado según los formatos elaborados (Anexos) por la Coordinación de

Vinculación y aprobados por el Órgano Colegiado Superior (OCS). Dicho informe deberá ser revisado, y firmado por el estudiante, tutor académico y tutor de la empresa, el cual será presentado en forma individual a cada representante de prácticas pre profesionales y archivado hasta treinta (30) días después de haber finalizado la práctica en documento anillado. Durante los primeros 15 días los estudiantes deben presentar el informe para su respectiva revisión al tutor académico de prácticas y los 15 días restantes se harán las correcciones y entrega respectiva a Coordinación de Vinculación, caso contrario el período de práctica no será reconocido.

Artículo 31.- Prórroga de culminación del proceso de prácticas pre profesionales. -

El estudiante en caso plenamente justificado podrá solicitar a la Coordinación de Vinculación, dos días antes del vencimiento del plazo establecido, una ampliación hasta por quince días adicionales para la presentación de su informe final. En caso de no ser así la práctica queda inhabilitada.

CAPÍTULO III

DE LAS TUTORÍAS DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL

Artículo 32.- Funciones del tutor académico. - Acorde a las funciones asignadas por la Coordinación de carrera y debiendo cumplir el personal académico al menos con las siguientes funciones para prácticas pre profesionales:

- a. Asesorar a los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas pre profesionales;
- b. Realizar visitas periódicas para la constatación del avance de las prácticas pre profesionales;
- c. Informar a la Coordinación de Vinculación el incumplimiento de las prácticas pre profesionales por parte de los estudiantes mediante un oficio;
- d. Presentar los informes de tutoría, adjuntando hoja de ruta y las respectivas evidencias fotográficas a la Coordinación de Vinculación de manera oportuna. La entrega del informe se hará máximo 15 días después de la entrega del informe estudiantil, caso contrario la Coordinación de Vinculación emitirá un

informe detallado al Rectorado para su respectivo llamado de atención, de acuerdo a los reglamentos internos. De la misma manera se procederá con los documentos de los convenios.

- e. Aprobar o reprobar el informe final de las prácticas pre profesionales, elaborado por el estudiante. Se deberá asegurar la presentación del cuadro de notas originales y el certificado sellado y firmado por el tutor o gerente de la empresa.
- f. Si el Tutor académico de prácticas no aprueba el informe o manifiesta el incumplimiento del estudiante, la Coordinación de Vinculación emitirá un oficio al estudiante indicando la inhabilitación de las prácticas hasta un plazo máximo de 10 días calendario.

CAPÍTULO IV

DE LA DURACIÓN Y HORARIOS DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL

Artículo 33.- Duración de prácticas pre profesionales. - El número de horas para el cumplimiento de las prácticas pre profesionales se lo hará según lo estipulado en las mallas de carreras, para lo cual se detalla a continuación el número de horas para cada carrera:

Carreras	Rediseñada vigentes (5 semestres)	Rediseñadas (4 semestres)	Malla actualización curricular
Desarrollo infantil integral	240 horas	NA	NA
Electricidad	240 horas	480 horas	240 horas
Electrónica	240 horas	480 horas	240 horas
Gastronomía	240 horas	480 horas	NA
Mecánica Automotriz	440 horas	480 horas	240 horas
Mecánica Industrial	240 horas	240 horas	NA
Procesamiento de Alimentos	240 horas	480 horas	240 horas
Producción Pecuaria	240 horas	480 horas	NA

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas pre profesionales y pasantías son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta máximo de diez

(10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino.

Artículo 34.- Horarios de prácticas pre profesionales - Los horarios de las prácticas pre profesionales se fijarán de común acuerdo entre las partes, entidades u organismos receptores, practicante y la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, organizado por período académico. Solo se permitirá laborar en jornadas diarias de 8 horas a tiempo completo, es decir en período de vacaciones y de 4 horas como media jornada durante clases solo en casos especiales debidamente solicitados y justificados. En caso de superar esos tiempos queda a responsabilidad del estudiante y tutor académico de prácticas la obligatoriedad de dar por conocido a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, caso contrario dichas horas quedarán sin efecto. De la misma manera se actuará con las prácticas desarrolladas solo los fines de semana.

Artículo 35.- Desarrollo de prácticas pre profesionales. - En el instituto se planificará que los estudiantes desarrollen las prácticas en una empresa o institución, cada una de diferente actividad económica y que su designación sea de acuerdo al nivel académico alcanzado. Si el estudiante desea realizar sus prácticas en más de una empresa la institución lo acepta. El estudiante podrá realizar prácticas pre profesionales en mínimo 1 empresa, donde podrá completar las 240 horas (carreras vigentes) o para las carreras rediseñadas (4 semestres) 480 horas, donde podrá realizar mínimo en 2 empresas y presentará los informes finales de cada periodo de práctica.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE

Artículo 36.- Derechos. - El estudiante practicante tiene los siguientes derechos:

- a. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación;
- b. Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de su práctica pre profesional;
- c. Ser evaluado y recibir información oportuna de los resultados;
- d. Solicitar al tutor la suspensión de la práctica pre profesional cuando no se están desarrollando las actividades del plan de trabajo establecido.

- e. El estudiante tendrá derecho a recibir una inducción en riesgos asociados a las actividades afines a su campo ocupacional.

Artículo 37.- Obligaciones. - Son obligaciones del estudiante practicante:

- a. Tramitar la realización de las prácticas pre profesionales con los responsables de vinculación de cada carrera, para llevar un registro
- b. Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas preprofesionales;
- c. Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando sus prácticas preprofesionales;
- d. Cumplir con las obligaciones establecidas en los reglamentos vigentes del instituto y de la entidad en donde realiza las prácticas preprofesionales;
- e. Desempeñar las labores que le sean asignadas por la entidad receptora, acordes al plan de trabajo establecido;
- f. Mantener las debidas consideraciones éticas, humanas y morales para con todo el personal de las entidades receptoras de las prácticas, tutores, responsables y demás miembros de las instituciones o lugares de trabajo en donde se desarrollen las prácticas pre profesionales.
- g. Es obligación del estudiante informar previo al desarrollo de una práctica sobre alguna limitación o quebrantamiento de su salud o discapacidad, caso contrario la institución se deslinda de cualquier eventualidad.
- h. Una vez solicitado el estudiante las prácticas, y confirmado el empresario su aceptación, el estudiante deberá acudir en las fechas y horarios acordados.
- i. Además, el instituto contará con la guía para el informe de prácticas pre profesionales.

Artículo 38.- Relación laboral. - Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Las prácticas pre profesionales se mantendrán como

no remuneradas dependiendo de la naturaleza de la relación jurídica, caso contrario ésta podrá cambiar mediante la aprobación de las partes y el estudiante.

Artículo 39.- Validación de horas en el trabajo. – Si un estudiante se encontrará trabajando de forma permanente o por contrato temporal en alguna institución y/o empresa pública o privada, no le exime de realizar prácticas preprofesionales. En el caso de que el trabajo esté relacionado con el área de estudio las prácticas podrán ajustarse para que se desarrollen en la misma institución o empresa en la que trabaja, bajo el acompañamiento y supervisión de un tutor académico y un tutor empresarial y siempre que se firme un convenio de prácticas pre profesionales o un convenio de cooperación interinstitucional.

CAPÍTULO VI

FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL MODALIDAD DUAL

Artículo 40.- Modalidad dual. - La modalidad dual es aquella en la que el proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial/continua en dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral. La formación de carácter teórico se realiza en la institución educativa (mínimo 30%-máximo 50%), en tanto que la formación práctica se realiza en un entorno laboral específico, que puede ser creado por la IES o provisto por una entidad receptora formadora (mínimo 50%-máximo 70%), de manera complementaria y correspondiente.

En caso de que la IES no cuente con laboratorios y entornos de aprendizaje específicos para la implementación de la carrera, podrá realizar convenios con empresas formadoras que proveerán los mismos en sus entornos laborales (empresa).

Artículo 41.- Inicio del proceso de prácticas pre profesionales de modalidad dual. – Para el inicio del proceso de prácticas pre profesionales modalidad dual se seguirán los siguientes pasos:

- a. Los estudiantes presentarán una solicitud y el compromiso de responsabilidad dirigida a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.

- b. Se les aplicará el Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación (PAPR) a los estudiantes.
- c. Para designar la práctica pre profesional, se tomarán en cuenta los señores estudiantes que sean necesarios en cada empresa de acuerdo a convenios suscritos con el IST Tungurahua y por sorteo a excepción de los señores estudiantes que comprueben encontrarse en situación especial (gestación, lactancia, calamidad doméstica), de igual manera se encuentren con algún tipo de discapacidad especial respaldada (Informe de bienestar estudiantil) en el respectivo carnet del CONADIS y finalmente los estudiantes que tengan condiciones vulnerables (situación económica); se les asignará prácticas pre profesionales en locales cercanos a su domicilio con los cuales la carrera mantiene convenios vigentes.
- d. La Coordinación de Vinculación con la Sociedad a través de los responsables de prácticas pre profesionales notificará a los estudiantes de las diferentes carreras, sobre los lugares dónde deben realizar prácticas pre profesionales; posterior de haber realizado el debido sorteo y sin lugar a reclamo y peor aún solicitar cambio de empresa.
- e. Los responsables de prácticas pre profesionales designarán el lugar donde realizarán las prácticas dando respuesta a la solicitud presentada por los señores estudiantes, y la Coordinación de Vinculación con la Sociedad aprobará y emitirán el oficio, para ser entregado en la empresa; junto con la hoja de calificaciones y demás anexos que se incluirá en el informe.

Artículo 42.- Monitoreo de prácticas pre profesionales de modalidad dual. – La responsabilidad de ejecución, supervisión y control de las prácticas de aplicación y experimentación en modalidad dual estará a cargo de cada uno de los Coordinadores de carrera.

Artículo 43.- Duración de prácticas pre profesionales de modalidad dual. – Se debe cumplir con el número de horas establecidas en la malla curricular por semestre, una parte corresponderán a experimentación de los aprendizajes y otra a las horas de servicio a la comunidad (proyecto empresarial). En el instituto se aplicará para las 2 carreras de modalidad dual: Fabricación de calzado y Desarrollo Infantil Integral.

Carreras	Rediseñada vigentes (5 semestres)	Rediseñadas (4 semestres)	Malla actualización curricular
Desarrollo Infantil Integral	NA	1600 horas	NA
Fabricación de calzado	1680 horas	1440 horas	1120 horas
Educación Inicial	NA	1920 horas	NA

Artículo 44.- Aprendizajes desarrollados en el entorno laboral real modalidad dual.

– Los aprendizajes desarrollados en el entorno laboral real se realizarán conforme a las siguientes normas legales:

- a. El desarrollo de los aprendizajes en los entornos laborales reales deberá ser monitoreados por un tutor académico de las IES, en coordinación con un tutor de la entidad receptora formadora, siendo responsabilidad de ambas partes.
- b. Estará articulada con la temática central de cada período académico, o en su defecto con una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes.
- c. Cada IES establecerá convenios con las entidades receptoras formadoras para el desarrollo de los aprendizajes en los entornos laborales reales.
- d. Los aprendizajes en la entidad receptora formadora se desarrollarán con base en el plan marco de formación dual y el plan de aprendizaje práctico y de rotación del estudiante.
- e. Para efectos de evaluación, el CACES tomará en cuenta, en la elaboración de los modelos, las especificaciones de la modalidad de formación dual, el proceso de planificación y ejecución de los aprendizajes en el entorno laboral real.

Artículo 45.- Proyecto empresarial. – El proyecto empresarial tiene carácter práctico y se desarrolla en el entorno laboral real de forma individual o grupal y en cada período académico, desde el segundo hasta el quinto semestre. El objetivo del proyecto empresarial es la aplicación e integración de conocimientos adquiridos en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real. El proyecto empresarial está orientado a analizar temáticas de la realidad profesional de la carrera o programa y aportar de manera productiva a la entidad receptora formadora. El estudiante desarrollará competencias de análisis y solución de problemas que fomenten la capacidad para ejecutar una acción completa en su área profesional, considerando lo siguiente:

- a. El tema del proyecto empresarial será presentado por el estudiante y aprobado por la entidad receptora formadora en relación con el plan de aprendizaje práctico del período académico y debe constar con el plan de rotación
- b. El tutor de la entidad receptora formadora y el tutor académico brindarán al estudiante de manera coordinada, el acompañamiento necesario para el desarrollo de su proyecto empresarial. El acompañamiento del tutor académico se enfocará en el marco teórico y los aspectos de investigación, y el tutor de la entidad receptora formadora se direccionará hacia los aspectos prácticos y de aplicación, ambos tutores podrán definir un cronograma de tutoría y revisión de avances.
- c. La evaluación del proyecto se realizará en forma conjunta entre la IES y la entidad receptora formadora. Como parte de la evaluación podrá incluirse la defensa del proyecto empresarial en la entidad receptora formadora.

Artículo 46.- Culminación del proceso de prácticas pre profesionales modalidad dual. - Al término de sus prácticas pre profesionales el estudiante debe elaborar un informe final, el mismo que será redactado según los formatos elaborados (Anexos) por la Coordinación de Vinculación y aprobados por el Órgano Colegiado Superior (OCS). Dicho informe deberá ser revisado, y firmado por el estudiante, tutor académico y tutor de la empresa, el cual será presentado en forma individual a cada representante de prácticas pre profesionales y archivado hasta treinta (30) días después de haber finalizado la práctica en documento anillado. Durante los primeros 15 días los estudiantes deben presentar el informe para su respectiva revisión al tutor académico de prácticas y los 15 días restantes se harán las correcciones y entrega respectiva a Coordinación de Vinculación, caso contrario el período de práctica no será reconocido.

TÍTULO IV

EDUCACIÓN CONTINUA

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA

Artículo 47.- Educación continua. - La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas.

La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico. Esta formación podrá ser organizada a través del sistema de horas y/o créditos. La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos.

Artículo 48.- Tipos de certificados. - Los tipos de certificados de la educación continua se definirán según el Reglamento de Régimen Académico, las IES podrán conferir dos (2) tipos de certificados de educación continua:

- a. Certificado de aprobación: Acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y de evaluación del curso o programa.
- b. Certificado de participación: Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia.

Artículo 49.- Objetivos. - Esta comisión buscará la ejecución de actividades relacionadas con los procesos de capacitación fortaleciendo las capacidades de los sectores sociales, económicos de la región, a través de planes y programas de capacitación, formación y asistencia técnica. Este centro envuelve también todos los mecanismos de educación que certifiquen competencias laborales a las personas.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 50.- Organización. - Como servidores públicos y parte de los Institutos Superiores Tecnológicos adscritos a la Secretaría de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, están facultados para participar en tres procesos.

Artículo 51.- Capacitación Continua. - El proceso de Capacitación Continua, impartirá cursos de capacitación continua, que forma parte de capacitaciones académicas según las necesidades identificadas en la localidad, viabilidad, duración, como indica el Instructivo de Capacitación Continua y Certificación por competencias Laborales del Ministerio de Trabajo.

Artículo 52.- Certificación por competencias laborales. - Este proceso tiende a proporcionar o actualizar conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes, que se emplearán para mejorar los requerimientos de producción y empleo que se encuentren ligados a los perfiles de la Subsecretaría de Cualificaciones profesionales del Ministerio de Trabajo.

Artículo 53.- Organismo Evaluador de la conformidad. - Este proceso ofertará y brindará servicios de Certificación de personas de conformidad con las políticas definidas por el del Ministerio de Trabajo.

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 54.- Atribuciones y responsabilidades del coordinador. - El coordinador de OC será llamado como coordinador pedagógico será responsable de:

- a. Elaborar convenios o cartas de compromiso con los sectores identificados para la capacitación.
- b. Brindar el servicio de capacitaciones a los sectores vulnerables de la sociedad; e identificar oportunidades para vincular a la comunidad estudiantil con la sociedad.
- c. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los programas de capacitación, dirigidos por la institución. Cada planificación deberá ser presentada a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.

- d. Proporcionar información a la coordinación de vinculación con la sociedad de los diferentes procesos llevados a cabo de forma semestral, así como de las planificaciones en cada inicio de ciclo académico.
- e. Coordinar el proceso de acreditación como organismos que certifiquen competencias de personas, de acuerdo a los requerimientos exigidos por las entidades de certificación.
- f. Promocionar constantemente los cursos de capacitación de acuerdo a las necesidades institucionales en conjunto con los coordinadores de carrera, con la aprobación de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 55.- Atribuciones y responsabilidades de los coordinadores de carrera. –

Las atribuciones y responsabilidades son las siguientes:

- a. Generar los temas de los cursos de capacitación continua (Senescyt) y escoger los capacitadores para los cursos.
- b. Revisar la documentación inicial para ser entregada a Líder de Capacitación continua.
- c. Verificar el cumplimiento de documentación de los capacitadores de su carrera.

Artículo 56.- Atribuciones y responsabilidades de los docentes capacitadores. – Las atribuciones y responsabilidades son las siguientes:

- a. Realizar la documentación pertinente para la apertura de los cursos.
- b. Llevar a cabo los procesos de capacitación continua
- c. Realizar el informe final
- d. Entregar la documentación, sin errores, en tiempos establecidos
- e. Cada capacitador estará en la obligación de cumplir con los requerimientos.

TÍTULO V

FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I

FALTAS Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Artículo 57.- Faltas y sanciones. – Adicional a lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, la Coordinación

de Vinculación con la Sociedad podrá iniciar procesos disciplinarios bajo las siguientes consideraciones:

- a) Falta leve: Amonestación escrita, registrada en el expediente del estudiante.
- b) Falta grave: Retiro y nulidad de las horas prácticas pre profesionales y/o proyectos de vinculación con la sociedad.
- c) Falta muy grave: Retiro y nulidad de las horas prácticas pre profesionales y/o proyectos de vinculación con la sociedad, o expulsión de la institución.

Si los estudiantes cometieren dos o más faltas simultáneas, se aplicará la sanción que corresponda a la de mayor gravedad.

Es atribución del Órgano Colegiado Superior aplicar de manera justificada las sanciones establecidas.

Artículo 58.- Faltas leves. – Constituyen faltas leves:

- a) Toda conducta que afecte el normal desenvolvimiento de las actividades de vinculación (prácticas pre profesionales y/o proyectos de vinculación con la sociedad) dentro de las entidades receptoras.
- b) Presentarse en una empresa, que ya tiene un convenio firmado, para realizar actividades de vinculación sin previa autorización de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y sin los documentos pertinentes (inicio del proceso).
- c) Faltar más de dos veces seguidas a las actividades de vinculación sin justificación o aviso previo al tutor académico.

Artículo 59.- Faltas graves. – Constituyen faltas graves:

- a) Presentarse en una empresa, que no tiene un convenio firmado, para actividades de vinculación, sin autorización de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y sin los documentos pertinentes.
- b) Abandono de las actividades de prácticas pre profesionales sin aviso previo a la empresa y/o tutor académico.
- c) Plagio en el informe de prácticas preprofesionales.
- d) Reincidir por tres veces en faltas leves.

Artículo 60.- Faltas muy graves. – Constituyen faltas muy graves:

- a) Falsificar o alterar documentos institucionales, incluida la falsificación de firmas y/o certificados de la empresa donde realizó prácticas preprofesionales.

- b) Incurrir en cualquier tipo de agresión contra cualquier miembro de la institución receptora donde el estudiante realiza actividades de vinculación.
- c) Asistir a una actividad de prácticas pre profesionales o proyectos de vinculación con la sociedad en estado etílico o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
- d) Sustraer cualquier insumo, material o bien de la empresa donde realiza prácticas pre profesionales o institución beneficiaria de proyectos de vinculación.
- e) Estar inmiscuido en actividades discriminatorias.
- f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones o bienes de la institución externa – entidad receptora, dentro de las actividades de prácticas pre profesionales o proyectos de vinculación.
- g) Reincidir por dos veces en faltas graves.

Artículo 61. – Procedimiento de faltas. - El cometimiento de una falta por un estudiante será comunicado a través del Tutor académico a Coordinación de Vinculación con la Sociedad, por un medio escrito. La Coordinación de Vinculación con la Sociedad comunicará al Rectorado, quien activará la Comisión Disciplinaria y se actuará según el Reglamento de Régimen Disciplinario.

En el caso literal f) de las faltas muy graves, se puede llegar a un acuerdo de reparación entre las partes.

CAPÍTULO II

FALTAS Y SANCIONES A LOS DOCENTES

Artículo 62. - Faltas y sanciones. - Adicional a lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad podrá iniciar procesos disciplinarios bajo las siguientes consideraciones:

- a) Falta leve: Afectación en la evaluación docente, en los ítems correspondientes a Vinculación con la Sociedad
- b) Falta grave: Amonestación escrita, registrada en el expediente del docente.
- c) Falta muy grave: Remisión del informe respectivo al organismo que regula la educación superior para el trámite que corresponda.

Si los docentes y tutores académicos cometieren dos o más faltas simultáneas, se aplicará la sanción que corresponda a la más grave.

Es atribución del Órgano Colegiado Superior aplicar de manera justificada las sanciones establecidas.

Artículo 63.- Faltas leves. - Constituyen faltas leves:

- a) Toda conducta que afecte el normal desenvolvimiento de las actividades de supervisión de prácticas pre profesionales y/o proyectos de vinculación.
- b) No presentarse a la verificación de prácticas pre profesionales durante el periodo de ejecución reportado por los estudiantes.
- c) Incumplir en la entrega del informe de verificación docente de prácticas pre profesionales, en el plazo estipulado en el presente reglamento.
- e) Incumplir en la entrega del informe final de las actividades de vinculación firmado y anillado, en los plazos determinados en el presente reglamento.

Artículo 64. – Procedimiento de faltas leves. – El responsable de Vinculación con la Sociedad de Carrera, informará por escrito a Coordinación de Carrera y Coordinación de Vinculación con la Sociedad de la falta realizada, adjuntando la evidencia correspondiente, para que resuelva de acuerdo al caso.

Artículo 65.- Faltas graves. - Constituyen faltas graves:

- a) Actuar con negligencia o abandonar el desempeño de sus funciones durante las actividades de supervisión de prácticas pre profesionales y/o proyectos de vinculación.
- b) Faltar más de cinco veces seguidas a las actividades de proyectos de vinculación con la sociedad sin justificación y previo aviso a Coordinación de Carrera y Coordinación de Vinculación con la Sociedad.
- c) No entregar la documentación habilitante para la validación del cumplimiento de las actividades de vinculación de los estudiantes en proceso de titulación.
- d) Realizar actividades relacionadas con proyectos de vinculación, sin las aprobaciones previstas para tal efecto, y el convenio firmado.
- e) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones y los bienes que por cualquier motivo estén a cargo de la institución.
- f) Reincidir en el cometimiento de faltas leves en dos períodos académicos ordinarios.

Artículo 66.- Faltas muy graves. - Constituyen faltas muy graves:

- a) Falsificar, alterar o suplantar documentos institucionales.
- b) Incurrir en cualquier tipo de agresión contra cualquier miembro de la institución receptora donde el estudiante realiza actividades de vinculación.
- c) Reincidir en el cometimiento de faltas graves en un período académico ordinario.

Artículo 67. – Procedimiento de faltas graves y muy graves. – El cometimiento de una falta grave o muy grave será comunicado por el responsable de Vinculación con la Sociedad de Carrera a Coordinación de Vinculación con la Sociedad que notificará por escrito a Rectorado, quien activará a la Comisión Disciplinaria, de allí en adelante se procederá según lo estipulado en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

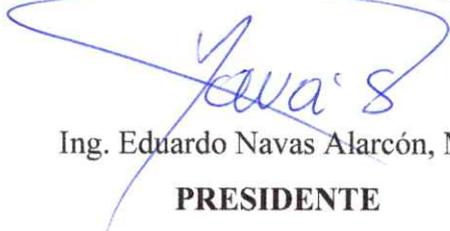
Segunda: En observancia de las normas constitucionales que garantizan la equidad de género, en la presente normativa, la referencia en masculino hace relación a los dos géneros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: A partir de la aprobación del presente Reglamento todos los procesos de vinculación con la Sociedad, deberán seguir todos los procedimientos, formatos y registros necesarios para evidenciar la secuencia de los mismos.

Segunda: El presente Reglamento, entra en vigencia con la resolución de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior de la Institución.

Dado en la ciudad de Ambato, a los 30 días del mes de agosto del 2024.


Ing. Eduardo Navas Alarcón, Mg.

PRESIDENTE



Lic. Dayana Caicedo Villamarín, Msc.
REPRESENTANTE DOCENTE



Sr. Roberto Velastegui Guerrero
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

CERTIFICA:



Ab. Andrea Salinas Carvajal
SECRETARIA GENERAL

